

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS****Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Labastida, 2018**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Labastida, 2018, adoptado en sesión de 27 de febrero de 2020.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Labastida, 2018, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2020

El Presidente del TVCP

JOSÉ LUIS BILBAO EGUREN

El Secretario General del TVCP

JULIO ARTETXE BARKIN

ANEXO**Informe de fiscalización del AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA, ejercicio 2018****Abreviaturas**

AG: Administración General.

BOTHA: Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CAPV: Comunidad Autónoma del País Vasco.

DA: Disposición Adicional.

DFA: Diputación Foral de Álava.

EELL: Entidades Locales.

ETT: Empresa de Trabajo Temporal.

FOFEL: Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LGS: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

NF: Norma Foral.

OA: Organismo Autónomo.

PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.

PIB: Producto Interior Bruto.

PPS: Patrimonio Público de Suelo.

PNSP: Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

RD: Real Decreto.

RPT: Relación de Puestos de Trabajo.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.

THA: Territorio Histórico de Álava.

TSJPV: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

I. Introducción

EITVCP, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, y en el Plan de Trabajo aprobado por el Pleno, ha realizado la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Labastida/Bastida para el ejercicio 2018.

Esta fiscalización comprende los siguientes aspectos:

– Legalidad: Revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público, endeudamiento y operaciones financieras, personal, contratación de obras, servicios y suministros, y concesión de subvenciones. Dicha revisión comprende el ejercicio de fiscalización, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se estimen necesarias, por tener incidencia en el fiscalizado.

– Contabilidad: Conformidad de la Cuenta General con los principios contables que le son de aplicación. La Cuenta General contiene el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y la memoria del ayuntamiento, así como, la liquidación de su presupuesto.

– El alcance del trabajo no ha incluido un análisis específico sobre la eficacia y eficiencia del gasto ni sobre los procedimientos de gestión. No obstante, los aspectos parciales que han surgido en la fiscalización están comentados en el epígrafe III de este Informe.

– Análisis financiero de la situación económica del ayuntamiento.

El municipio de Labastida/Bastida, con una población de 1.445 habitantes a 1 de enero de 2018, integra en su estructura el OA Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y la sociedad Labastida Gestión Municipal, SL, participada al 100 por ciento. Además forma parte de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa que presta al ayuntamiento los servicios de asistencia social, gestión de RSU y archivo, y del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa (gestión del ciclo integral del agua).

II. Opinión

II.1. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

Contratación.

1. El ayuntamiento contrató en el ejercicio 2018 gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, por un total de 134.493 euros, eludiendo los requisitos relativos al procedimiento de adjudicación e incumpliendo lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en el párrafo adjunto, el Ayuntamiento de Labastida/Bastida ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2018 la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

II.2. Opinión sobre las cuentas anuales.

1. No existe soporte adecuado y suficiente que permita conocer si los saldos de inmovilizado no financiero y amortización acumulada del balance a 31 de diciembre de 2018 reflejan la situación real de los bienes y derechos, de acuerdo con los principios y normas de valoración aplicables.

2. La Cuenta General no integra los estados financieros de Labastida Gestión Municipal, SL y del OA Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, que si bien carecen de actividad no han sido objeto de disolución.

3. El ayuntamiento no informa en la memoria sobre una contingencia que podría afectar a sus cuentas, derivada de un recurso contencioso-administrativo planteado por un particular.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades señaladas en los párrafos 1 a 3, la Cuenta General del Ayuntamiento de Labastida/Bastida expresa, en todos los aspectos significativos, la actividad económica del ejercicio 2018, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III. Consideraciones sobre los sistemas de control interno y procedimientos de gestión

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

III.1. Presupuesto y contabilidad.

– La aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018 no se realizó antes del día 31 de diciembre del año 2017, según exige el artículo 15.2 de la NF 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de EELL del THA.

– La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 no se ha sometido al Pleno para su aprobación hasta el 20 de noviembre de 2019, cuando es preceptivo realizar dicho trámite antes del 31 de julio (artículo 63 de la NF 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de EELL del THA).

– El ayuntamiento no dispone de un desglose del saldo de la cuenta de fianzas recibidas a corto plazo, por importe de 129.826 euros.

– El ayuntamiento debería analizar la exigibilidad de las deudas pendientes de pago de ejercicios cerrados y depurar los saldos correspondientes.

– El ayuntamiento no contabiliza adecuadamente las fases de autorización y disposición del gasto en el ejercicio 2018, de acuerdo con lo dispuesto en la NF 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las EELL del THA y en la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada por el ayuntamiento para el propio ejercicio.

III.2. Transferencias y subvenciones concedidas.

- No se cumplen las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones reguladas en el artículo 20 de la LGS.
- Con carácter general no se verifica que los beneficiarios de subvenciones se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 13 de la LGS).

III.3. Contratación.

- El ayuntamiento no ha dictado las instrucciones requeridas para clarificar la relación entre los gestores municipales y el personal de las empresas adjudicatarias de contratos de servicios, en evitación de actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, tal y como establece la DA 1ª del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Expedientes de contratación.

En la revisión de cinco contratos en vigor en el año fiscalizado, se han detectado los siguientes aspectos:

- En un contrato (expediente 3), adjudicado por 139.700 euros, no consta fiscalización previa de intervención ni memoria justificativa de la contratación.

- En tres contratos (expedientes 2, 3 y 5), dos de ellos adjudicados por 289.704 euros y el restante por un canon anual, se han detectado las siguientes deficiencias en los criterios de adjudicación incluidos en los pliegos:

* En dos casos (expedientes 2 y 3), se obtienen puntos en la valoración de ofertas por la posesión de certificados de calidad, no siendo un criterio admisible para valorar las ofertas al no estar directamente vinculado al objeto del contrato.

* En dos contratos (expedientes 3 y 5) se incluye como criterio de adjudicación la introducción de mejoras técnicas, sin concretar sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación.

- Los pliegos de dos contratos (expedientes 2 y 4), adjudicados por 267.497 euros, no incorporan algunas advertencias o informaciones exigidas por la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública. Además, las resoluciones de adjudicación de dichos contratos y de otro adjudicado por 139.700 euros (expediente 3) no incluyen información sobre el convenio colectivo aplicable, según exige la mencionada norma.

- En todos los contratos analizados la alcaldesa es el órgano de contratación y, a su vez, presidenta de la mesa de contratación, no respetándose la necesaria separación de funciones para evitar que coincidan en una misma persona la condición de emisor y receptor de la propuesta de adjudicación.

- En un contrato (expediente 4) adjudicado por 117.493 euros, no se considera suficientemente justificada la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Dado que las fórmulas consideradas en la valoración del resto de criterios asignaban idéntica puntuación a casi todas las ofertas, dicha valoración fue determinante en la adjudicación.

Tramitación de contratos menores.

- No consta la preceptiva autorización de la DFA en la contratación de personal de biblioteca y limpieza viaria realizada a través de una ETT en el ejercicio 2018 por 9.592 euros y 15.246 euros, respectivamente.

III.4. Otros.

Patrimonio e inventario.

— El inventario municipal data de 1996, no habiéndose realizado desde entonces las preceptivas rectificaciones anuales del mismo (artículo 33 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EELL). El Ayuntamiento no dispone de un inventario de bienes y recursos integrantes del PPS (artículo 112.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo).

Transparencia.

— Para un adecuado cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el ayuntamiento debería publicar en su página web, entre otros, las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales y las retribuciones de los cargos con dedicación, así como datos relativos a los convenios suscritos.

Información sobre plazos de pago a proveedores.

— En el año 2018 no se elaboraron los informes trimestrales sobre cumplimiento de los plazos de pago a proveedores (artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

IV. Análisis financiero

La evolución de las principales magnitudes liquidadas por el ayuntamiento en los últimos ejercicios se detalla en el siguiente cuadro:

	EN MILES DE EUROS			EN EUROS / HABITANTE		
	AÑO			AÑO		
	2016(*)	2017(*)	2018	2016	2017	2018
Impuestos directos, indirectos y tasas (caps. 1, 2 y 3)	1.289	1.272	1.290	882	875	892
Transferencias y subvenciones corrientes (cap. 4)	871	1.002	1.011	597	689	700
Ingresos patrimoniales (cap. 5)	69	70	76	48	48	53
A. Ingresos corrientes	2.229	2.344	2.377	1.527	1.612	1.645
Gastos de personal (cap.1)	378	350	414	259	241	286
Compras de bienes corrientes y servicios (cap. 2)	1.224	1.091	1.248	839	750	864
Transferencias y subvenciones corrientes (cap. 4)	208	214	268	142	147	186
B. Gastos de funcionamiento	1.810	1.655	1.930	1.240	1.138	1.336
Ahorro bruto (A-B)	419	689	447	287	474	309
— Gastos financieros (cap. 3)	8	5	3	6	3	2
Resultado corriente	411	684	444	281	471	307
— Amortización préstamos (cap. 9)	190	191	69	130	132	48
Ahorro neto	221	493	375	151	339	259
Enajenación de inversiones reales (cap. 6)	1	1	—	—	1	—
Subvenciones de capital recibidas (cap. 7)	88	370	21	60	254	15
— Inversiones reales (cap. 6)	112	249	455	76	171	315
— Subvenciones de capital concedidas (cap. 7)	—	—	—	—	—	—
Resultado de operaciones de capital	(23)	122	(434)	(16)	84	(300)
Resultado de operaciones no financieras (caps. 1 a 7)	388	806	10	265	555	7
Remanente de Tesorería	984	1.543	1.414	674	1.061	978
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	616	910	1.029	422	626	712
Endeudamiento	882	691	622	604	475	430

(*) Datos no fiscalizados por el TVCP.

Ingresos Corrientes: Aumentan un 5 por ciento en 2017 con respecto al ejercicio anterior, registrando un incremento adicional superior al 1 por ciento en 2018, dando como resultado una variación total positiva cercana al 6,5 por ciento en el periodo considerado. Destacan las siguientes variaciones:

– Impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos: Estos ingresos apenas varían en el periodo considerado, no alcanzando las fluctuaciones interanuales el 1,5 por ciento.

– Transferencias y subvenciones corrientes: Estos ingresos experimentan un incremento del 15 por ciento en 2017 con respecto al ejercicio precedente y vuelven a aumentar cerca del 1 por ciento en 2018, situando la variación total del periodo en el 16 por ciento. Inciden principalmente en la variación, explicando el 51 por ciento de la misma, los ingresos correspondientes a la participación en tributos concertados (FOFEL), pero es significativo también el incremento experimentado por las subvenciones de Lanbide, las subvenciones de la AG de la CAPV y el resto de subvenciones de la DFA.

Gastos de funcionamiento: La variación en el periodo considerado, en términos porcentuales, es prácticamente idéntica a la experimentada por los ingresos corrientes. Los aspectos más significativos por capítulo presupuestario son los siguientes:

– Gastos de personal: La reducción experimentada por el gasto en 2017 (7 por ciento) se debe a la jubilación de un trabajador y al abono, en 2016, de la parte que aún quedaba pendiente de la paga extra de 2012. El incremento en 2018 (18 por ciento) es debido al gasto asociado a los contratos de trabajo realizados al amparo de convocatorias de promoción de empleo realizadas por Lanbide y la DFA y, en menor medida, al incremento salarial aplicado.

– Compra de bienes corrientes y servicios: Se reducen un 11 por ciento en 2017 con respecto al ejercicio anterior, si bien en 2018 vuelven a aumentar un 14 por ciento, dando como resultado una variación neta positiva del 2 por ciento en el periodo analizado. La disminución producida en 2017 corresponde, principalmente, a los gastos de mantenimiento de calles, que en 2018 vuelven a alcanzar niveles similares a los del inicio del periodo.

– Transferencias y subvenciones corrientes: El gasto por este concepto aumenta un 29 por ciento en el periodo considerado, centrándose la mayor parte del incremento en el ejercicio 2018 y correspondiendo, fundamentalmente, al aumento experimentado por las transferencias realizadas a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y a la Junta Administrativa de Salinillas de Buradón.

Ahorro bruto y ahorro neto: Ambas magnitudes presentan un saldo positivo en los tres ejercicios del periodo analizado, registrando importantes aumentos en 2017 y reducciones en 2018, aunque menos acusadas, especialmente en el caso del ahorro neto, debido a la disminución de la carga financiera en dicho ejercicio. La evolución total del periodo se sitúa en aumentos del 7 por ciento y del 70 por ciento, respectivamente, pasando de suponer un 19 por ciento y un 10 por ciento sobre los ingresos corrientes en el ejercicio 2016 a representar el 19 por ciento y el 16 por ciento de los mismos en 2018.

Resultado de operaciones de capital: Esta magnitud presenta un saldo positivo en 2017 debido al incremento experimentado por los ingresos por transferencias de capital en dicho ejercicio, siendo negativos los saldos del resto de ejercicios considerados. En 2018 se registra el gasto por inversiones reales más elevado del periodo y ello incide en que en dicho ejercicio el ahorro neto positivo no alcance a compensar el resultado negativo de operaciones de capital.

Resultado de operaciones no financieras: Es positivo a lo largo de todo el periodo, aunque experimenta una disminución superior al 97 por ciento a lo largo del mismo.

Remanente de Tesorería: Presenta una evolución positiva en el periodo, registrando un aumento del 44 por ciento a lo largo del mismo.

Endeudamiento: Se reduce casi un 30 por ciento en el periodo considerado por efecto de las amortizaciones practicadas. No se formalizan nuevas operaciones de endeudamiento a lo largo de dicho periodo.

Conclusión: El ayuntamiento presenta una situación económica saneada, con recursos suficientes para mantener su normal funcionamiento y poder afrontar futuras inversiones sin necesidad de recurrir a nuevo endeudamiento.

Estabilidad presupuestaria: La Intervención del ayuntamiento emitió informe verificando el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública. Dicho informe, referido al Ayuntamiento, constata lo siguiente con respecto a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2018.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al obtener un superávit de operaciones no financieras.

Cumplimiento de la regla de gasto, dado que la variación del gasto computable, con respecto al ejercicio 2017 no superó la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (2,4 por ciento).

Cumplimiento del objetivo de deuda pública.

V. Cuentas Anuales

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

Miles de euros

INGRESOS	PRESUPUESTO			DCHOS. LIQUID.	COBROS	PDTE. COBRO	% EJEC.
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1. Impuestos directos	859	—	859	942	855	87	110%
2. Impuestos indirectos	37	—	37	30	25	5	81%
3. Tasas y otros ingresos	285	—	285	318	300	18	112%
4. Transferencias corrientes	902	101	1.003	1.011	945	66	101%
5. Ingresos patrimoniales	71	—	71	76	67	9	107%
7. Transferencias de capital	55	—	55	21	—	21	38%
8. Activos financieros	—	1.298	1.298	—	—	—	N/A
TOTAL INGRESOS	2.209	1.399	3.608	2.398	2.192	206	(*) 104%

(*) En el cálculo de % de ejecución se ha corregido el efecto de la financiación con Remanente de Tesorería.

Miles de euros

GASTOS	PRESUPUESTO			OBLIG. RECON.	PAGOS	PDTE. PAGO	% EJEC.
	INICIAL	MODIF.	DEFIN.				
1. Gastos de personal	401	135	536	414	407	7	77%
2. Compra bienes corrientes y servicios	1.309	295	1.604	1.248	1.111	137	78%
3. Gastos financieros	8	—	8	3	3	—	38%
4. Transferencias corrientes	273	11	284	268	216	52	94%
6. Inversiones reales	145	958	1.103	455	434	21	41%
9. Pasivos financieros	73	—	73	69	69	—	95%
TOTAL GASTOS	2.209	1.399	3.608	2.457	2.240	217	68%

VARIACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS CERRADOS

Miles de euros

	PDTE. INICIAL	ANULAC.	COBROS/PAGOS	PDTE. FINAL
Saldos pendientes de cobro	996	10	489	497
Saldos pendientes de pago	223	—	191	32
RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS		(10)		

RESULTADO PRESUPUESTARIO	MILES DE EUROS
Derechos liquidados	2.398
Obligaciones reconocidas	(2.457)
RESULTADO OPERACIONES PRESUPUESTARIAS PRESUPUESTO VIGENTE	(59)
RESULTADO OPERACIONES PPTOS. LIQUIDADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(10)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	(69)
Desviaciones de financiación	249
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	289
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	469

REMANENTE DE TESORERÍA	MILES DE EUROS
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA (A)	1.664
SALDOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018 (B)	704
De presupuesto de ingresos, corriente	206
De presupuestos de ingresos, cerrados	497
De otras operaciones no presupuestarias	1
SALDOS PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2018 (C)	399
De presupuesto de gastos, corriente	217
De presupuesto de gastos, cerrados	32
De otras operaciones no presupuestarias	150
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN (D)	(1)
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (F=A+B-C+D)	1.968
Saldos de dudoso cobro	554
Remanente para gastos con financiación afectada	385
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	1.029
ENDEUDAMIENTO A 31/12/2018	622

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

Miles de euros

	2018	2017		2018	2017
ACTIVO NO CORRIENTE	7.958	8.168	PATRIMONIO NETO	8.750	9.017
Inmovilizado intangible	28	12	Patrimonio aportado	9.530	9.530
Inmovilizado material	7.928	8.152	Patrimonio generado	(780)	(513)
Inversiones empresas grupo	2	4			
			PASIVO NO CORRIENTE	479	548
			Deudas a largo plazo	479	548
ACTIVO CORRIENTE	1.814	1.905			
Deudores y otras c. a cobrar	150	453	PASIVO CORRIENTE	543	508
Inversiones financieras a c/p	—	61	Deudas a corto plazo	325	324
Efect. y otros activos equivalentes	(*) 1.664	1.391	Acreedores y otras cuentas a pagar	218	184
TOTAL ACTIVO	9.772	10.073	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	9.772	10.073

(*) El saldo al cierre de 2018 corresponde prácticamente en su totalidad a depósitos en cuentas corrientes, salvo 82 euros de dinero en efectivo.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2017

Miles de euros

	2018	2017
Ingresos tributarios y urbanísticos	1.163	1.156
Transferencias y subvenciones recibidas	1.032	1.371
Ventas y prestaciones de servicios	112	104
Otros ingresos de gestión ordinaria	89	79
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	2.396	2.710
Gastos de personal	(421)	(361)
Transferencias y subvenciones concedidas	(268)	(214)
Aprovisionamientos	—	—
Otros gastos de gestión ordinaria	(1.241)	(1.080)
Amortización del inmovilizado	(659)	(637)
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(2.589)	(2.292)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	(193)	418
Otras partidas no ordinarias	—	—
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	(193)	418
Ingresos financieros	2	3
Gastos financieros	(3)	(4)
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(64)	(322)
RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(65)	(323)
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	(258)	95

ALEGACIONES QUE SE EMITEN RESPECTO EL INFORME PROVISIONAL DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS RELATIVA A LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA EN EL EJERCICIO 2018

Antecedentes.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP) ha fiscalizado el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Labastida (Álava). Consecuencia de ello, ha remitido informe provisional de la fiscalización realizada, otorgando derecho de audiencia al ayuntamiento para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Así las cosas, se realiza la siguiente alegación respecto al informe provisional de fiscalización del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Labastida.

Alegaciones.

Sobre el epígrafe III.3 Contratación. En particular, de que en todos los contratos analizados la alcaldesa es el órgano de contratación y, a su vez, presidenta de la mesa de contratación, no respetándose la necesaria separación de funciones para evitar que coincidan en una misma persona la condición de emisor y receptor de la propuesta de adjudicación.

Tenido en cuenta el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), no se puede afirmar tal consideración jurídica.

De la interpretación gramatical de la norma resulta que:

a) los miembros electos representativos pueden formar parte de la mesa de contratación en las entidades locales municipales hasta un tercio del total de miembros de la misma,

b) la mesa de contratación en las entidades locales municipales puede ser presidida por un miembro electo, y que la ley no prohíbe expresamente que un alcalde o alcaldesa puedan presidir la mesa de contratación de su ayuntamiento.

De la interpretación sistemática de la norma resulta que aquella desplaza para las entidades locales lo prescrito por el artículo 326 LCSP 2017, y, en particular, la prohibición de que los cargos públicos representativos puedan formar parte de la mesa de contratación.